

Con motivo del traspaso de dependencias administrativas del Inem al Servicio Andaluz de Empleo, se hace necesaria la creación de Registros Auxiliares de Documentos de las Direcciones Provinciales del SAE, en las oficinas del organismo ubicadas en las distintas localidades.

Por todo ello, la Dirección Provincial del SAE considera oportuno la creación de dichos Registros Auxiliares de Documentos.

A la vista de cuanto antecede, y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto,

RESUELVO

Establecer la creación de los Registros Auxiliares que se detallan en el Anexo a la presente, siendo el horario de atención al público de 9,00 a 14,00 h, de lunes a viernes laborables.

Sevilla, 9 de octubre de 2003.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANEXO

Registro Auxiliar de Documentos n°	Oficina SAE de	Dirección	Cp	Población	Provincia
1	ALCALA DE GUADAIRA	C/ SAN FRANCISCO, 2	41500	ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA
2	BOLLULLOS DE LA MITACION	CTRA. AZNALCAZAR, 4	41110	BOLLULLOS DE LA MITACION	SEVILLA
3	CAMAS	C/ BALEARES, S/N	41900	CAMAS	SEVILLA
4	CANTILLANA	C/ SAN JOSE, 37	41320	CANTILLANA	SEVILLA
5	CARMONA	C/ CARMEN LLORCA, S/N. POL. HYTASA	41410	CARMONA	SEVILLA
6	CONSTANTINA	C/ VENERO, S/N	41450	CONSTANTINA	SEVILLA
7	DOS HERMANAS-COLON	C/ MURILLO, 17	41700	DOS HERMANAS	SEVILLA
8	DOS HERMANAS-REYES CATOLICOS	AVDA. REYES CATOLICOS, 18	41700	DOS HERMANAS	SEVILLA
9	ECIJA	C/ MAYOR, 2	41400	ECIJA	SEVILLA
10	EL ARAHAL	C/ MONJAS, 11	41600	EL ARAHAL	SEVILLA
11	EL SAUCEJO	C/ HORNO, 1	41650	EL SAUCEJO	SEVILLA
12	ESTEPA	AVDA. BADIA POLESINE, S/N	41560	ESTEPA	SEVILLA
13	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	C/ DR. DOMINGO GALLEGU, 16	41730	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	SEVILLA
14	LEBRIJA	C/ IGNACIO HALCON, 6	41740	LEBRIJA	SEVILLA
15	LORA DEL RIO	AVDA. MARCOS ORBANEJA, 40	41440	LORA DEL RIO	SEVILLA
16	LOS PALACIOS	AVDA. DE CADIZ, 60	41720	LOS PALACIOS	SEVILLA
17	MAIRENA DEL ALCOR	PROL. C/ PEDRO CRESPO, S/N	41510	MAIRENA DEL ALCOR	SEVILLA
18	MARCHENA	C/ DR. DIEGO SANCHEZ, 18	41620	MARCHENA	SEVILLA
19	MORON DE LA FRONTERA	PZA DE LA VICTORIA, 1	41530	MORON DE LA FRONTERA	SEVILLA
20	OSUNA	PZA DE LA CONSOLACION, 7	41640	OSUNA	SEVILLA
21	PILAS	PZA NTRA. SEÑORA DE LOS REYES, S/N	41840	PILAS	SEVILLA
22	PUEBLA DE CAZALLA	C/ RAFAEL ALBERTI, S/N	41540	PUEBLA DE CAZALLA	SEVILLA
23	PUEBLA DEL RIO	C/ ANTONIO MONTERO, 10	41130	PUEBLA DEL RIO	SEVILLA
24	SAN JOSE DE LA RINCONADA	C/ VIRGEN DEL PILAR, S/N	41300	SAN JOSE DE LA RINCONADA	SEVILLA
25	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	AVDA. 28 DE FEBRERO, 70	41920	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SEVILLA
26	SANLUCAR LA MAYOR	C/ JUAN CARLOS I, 29	41800	SANLUCAR LA MAYOR	SEVILLA
27	SEVILLA-AMATE	AVDA. SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N	41006	SEVILLA	SEVILLA
28	SEVILLA-CENTRO	C/ ALFONSO XII, 50	41002	SEVILLA	SEVILLA
29	SEVILLA-CRUZ ROJA	AVDA. DE LA CRUZ ROJA, 18-20	41008	SEVILLA	SEVILLA
30	SEVILLA-ESTE	C/ AVERROES, S/N. Edif. Acropolis	41020	SEVILLA	SEVILLA
31	SEVILLA-HUERTA DE LA SALUD	PZA. JOSE MARIA BEDOYA, S/N	41004	SEVILLA	SEVILLA

Registro Auxiliar de Documentos n°	Oficina SAE de	Dirección	Cp	Población	Provincia
32	SEVILLA-L. MONTOTO	C/ LUIS MONTOTO, 119	41007	SEVILLA	SEVILLA
33	SEVILLA-MACARENA	C/ MACARENA, 46-48	41003	SEVILLA	SEVILLA
34	SEVILLA-TRIANA LOS REMEDIOS	C/ FEBO, 7-9	41010	SEVILLA	SEVILLA
35	UTRERA	AVDA. DE LOS NARANJOS, S/N	41710	UTRERA	SEVILLA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de octubre de 2003, por la que se concede una subvención con carácter excepcional a la Diputación Provincial de Jaén, para la financiación de las obras que se citan.

La zona objeto de actuación se extiende al ámbito del Consorcio de Aguas del Rumblar, del que forma parte la Diputación Provincial, desde el término municipal de Bailén al de Guarromán.

La actuación consiste en la instalación de una tubería de unión desde el Embalse del Rumblar, en Baños de la Encina, hasta la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Zocueca que, actualmente, se abastece principalmente de la presa de regulación de Zocueca, la cual embalsa el agua procedente del embalse del Rumblar a través del cauce natural del río.

Debido a los cultivos existentes en la zona adyacente al cauce del río Rumblar y a la utilización en los últimos meses de plaguicidas, se ha producido una contaminación del agua que discurre por dicho cauce.

En virtud de la problemática acaecida, y que es posible que pueda repetirse por los problemas del sistema actual, sometido a las escorrentías del olivar y a los vertidos de varios núcleos de población, se hace preciso disponer de un nuevo sistema de alimentación de la ETAP que libere de los riesgos de contaminación del agua a tratar por lo que se ha optado por realizar el transporte del agua procedente del citado embalse mediante una conducción de 9,7 km de longitud aproximadamente hasta la ETAP de Zocueca, para garantizar el suministro de agua potable y la calidad de la misma a todos los municipios que se abastecen de la misma.

Teniendo en cuenta la dificultad de proyectar el trazado de dicha conducción por gravedad a través del cauce del río debido a la complicada orografía del terreno y a la existencia de grandes masas de roca en muchos tramos, que originaría un gran impacto ambiental de la obra y un elevado coste económico para la realización de los accesos y la colocación de la tubería, se ha optado por una solución de trazado técnica y económicamente viable y de menor impacto medioambiental consistente en la toma de agua e instalación de bombeo en la presa del Rumblar y conducción forzada hasta un nuevo depósito como arqueta de rotura, continuando la conducción, desde este punto por gravedad, hasta la estación de tratamiento de agua potable de Zocueca.

Por todo cuanto antecede, la Consejería de Obras Públicas y Transportes estima necesario financiar, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, parte de la aportación que a este respecto corresponde asumir a la Corporación Provincial.

Considerando el interés de dicha iniciativa, la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, al amparo de lo establecido en los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General de Aguas, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Diputación Provincial de Jaén por un importe de un millón ochocientos cinco mil cuarenta y un céntimos de euro (1.805.040,41 €) que representa un porcentaje de ayuda del 60% del presupuesto aceptado, para la financiación de las obras: «Instalación de una tubería de unión entre el Embalse del Rumbalar y la ETAP de Zocueca», siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar pasados quince días naturales a partir de la fecha del Acta de replanteo.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y código de proyecto de inversión 1996000121 del presupuesto asignado a la Secretaría General de Aguas, adoptándose el siguiente compromiso de gasto plurianual:

Anualidad: 2003.

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.00.76300 51C.2.
Importe: 805.040,41 euros.

Anualidad: 2004.

Aplicación presupuestaria: 3.1.15.00.03.00.76300 51C.02004.
Importe: 1.000.000,00 euros.

La anualidad 2004 y su correspondiente aplicación presupuestaria, podrán ser objeto de reajuste por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes cuando, como consecuencia del ritmo requerido en la ejecución o finalización de las obras, se presenten certificaciones por importe superior al importe presupuestado para la anualidad 2003.

No obstante, el gasto que se proyecta quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, dentro del Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de la adquisición del compromiso.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. A la Diputación Provincial de Jaén corresponde la contratación, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud laboral, si se precisa, y la ejecución de las obras, de acuerdo con la legislación y normativa vigentes sobre contratos de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes permanecerá ajena a las relaciones jurídicas con terceros respecto de la contratación administrativa a que se refiere. Estas, se predicarán, en todo caso, respecto de la Diputación Provincial de Jaén como órgano de contratación.

Corresponde, igualmente a la Diputación, la recepción de las obras contratadas, así como la elaboración y presentación del documento de liquidación final del contrato de las mismas.

Quinto. Los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros para la ejecución de las obras objeto de la presente subvención, así como para la correcta prestación del servicio de abastecimiento, serán aportados por la Diputación

Provincial de Jaén. Asimismo, se definirá como beneficiario final de las obras a la Diputación u Órgano o Entidad que se designe para ello, así como el posterior mantenimiento, conservación y explotación de las infraestructuras creadas.

Sexto. La Diputación Provincial de Jaén, como beneficiario de la presente subvención y, según el artículo 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención indicada en el punto primero, que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Para ello, se colocarán carteles que reflejen la colaboración de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con sujeción a las normas de identificación corporativa del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del manual de Diseño gráfico aprobado por Decreto 245/1997 de 15 de octubre.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con posterioridad a la concesión de la presente subvención designará a un Técnico, quien supervisará, el control del gasto destinado a esta actuación, visando las certificaciones de obras emitidas por la Dirección Facultativa.

Octavo. De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento inicial, sin previa justificación, por el importe íntegro de la anualidad correspondiente al ejercicio 2003, a la publicación de la presente Orden.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100 % del importe de la subvención, se harán efectivos, previa justificación del primer libramiento inicial, contra presentación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, de certificaciones de obras expedidas por Técnico capacitado y aprobadas por el órgano competente de la misma, compuestas por la acreditación de unidades de obra ejecutada comprendidas y con las condiciones establecidas en el proyecto redactado y aprobado por la Diputación, debiendo ser visadas por el Técnico reseñado en el punto séptimo de la presente Orden, y con el visto bueno de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

En el plazo de un mes, a partir del ingreso material en la Tesorería de la Diputación correspondiente al 100% del importe global de la subvención, dicha Corporación Local, queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la misma, mediante certificación del Interventor acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Consejería, la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad concedida, así como certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Sección segunda, Cap. V del Título I del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Noveno. La Diputación Provincial de Jaén deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Décimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 8 de octubre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Aguas y Delegado Provincial de Jaén

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 2 de octubre de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 2187/03 y 2188/03, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Consejo Andaluz de Colegios Médicos y el Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, los recursos contencioso-administrativos números 2187/03 y 2188/03, seguidos contra el Decreto 151/2003 de 10 de junio, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por el que se establece el Código Numérico Personal para los profesionales sanitarios de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 125, de 2 de julio de 2003).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contencioso-administrativos números 2187/03 y 2188/03.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido Organismo jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 2 de octubre de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 6 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Córdoba, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Farmacéutica Avenzoar.

La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, plantea como uno de sus objetivos fundamentales la protección de la salud, teniendo entre otros principios de actuación, la participación de los ciudadanos, la promoción del interés individual y social por la salud y por el sistema sanitario y la mejora continua en la calidad de los servicios.

Siguiendo la misma línea, el II Plan Andaluz de Salud, se articula en torno a tres ejes esenciales en íntima conexión con la política social andaluza: mejorar la salud, incrementar la solidaridad con los que más necesidades tienen y mejorar los cuidados sanitarios que reciben los ciudadanos.

En este ámbito, y debido a los requerimientos que la elevación del nivel sanitario y de la esperanza de vida plantea en relación a un incremento continuo en la demanda de sangre, constituye un objetivo prioritario del más alto interés social la solidaridad y colaboración de la población a través de la donación voluntaria y altruista de sangre.

Los farmacéuticos, por su cercanía a la población y la distribución territorial de las oficinas de farmacia que facilita una gran accesibilidad, pueden cumplir un papel muy relevante en la concienciación y la promoción de las conductas solidarias de donación, posibilitando la autosuficiencia en el abastecimiento de sangre y hemoderivados.

En virtud de ello, el Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Córdoba, como responsable del suministro de sangre y derivados sanguíneos de todos los hospitales públicos y privados de su ámbito de actuación, suscribe este convenio de colaboración con la Fundación Farmacéutica Avenzoar, organización científico-sanitaria sin ánimo de lucro, representante del colectivo farmacéutico.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo al art. 13 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Córdoba la competencia necesaria para la suscripción de un Convenio de colaboración entre el mencionado Centro y la Fundación Farmacéutica Avenzoar, cuyo objetivo es el fomento de la donación altruista de sangre entre la población, para la cobertura de los centros asistenciales, mediante la promoción de campañas colectivas a través de las Oficinas de Farmacia de la provincia de Córdoba.

Sevilla, 6 de octubre de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso núm. 475/2003, promovido por don Carlos Pedrosa Gómez y otros y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 6 de octubre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.